

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encontraba pendiente de remitir a los Juzgados de Ejecución, pero se advierte que en el numeral 4 de parte resolutive del auto proferido el 8 de abril se cometió un error de digitación en las agencias de derecho, ya que se indicaron valores distintos en letras y en números.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Bogotá contra Roberto Naranjo Ospina, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00310-00.

Conforme a la constancia secretarial el despacho advierte que en el numeral 4 de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se cometió un error de digitación en las agencias de derecho, como quiera que se indicó en letras y en números un valor distinto “UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$1.570.000**)” siendo lo correcto “UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$1.400.000**)”.

Así las cosas, encuentra el Despacho que como quiera que se trata de un error de digitación y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 4 de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el cual quedará así:

“CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante, las que serán liquidadas por el Juzgado de Ejecución de Sentencias y para lo cual se señalan como agencias en Derecho la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.”.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en estado No. 068 del 27/04/2022. ygh.

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e6e4da826d2a1d9c21f023ad2d810e8a65758a18c234f0c4ca260b0ef0a465**

Documento generado en 26/04/2022 04:10:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**